

Res. N° 16 de C.D.C. de 11/ V/2021 – Dist. 342/21 – D.O. 27/VII/2021

REGLAMENTO DEL PLAN DE ESTUDIOS LICENCIATURA EN FÍSICA (2017)

Capítulo I – INGRESO A LA CARRERA

Artículo 1°.- Se podrá ingresar a la Licenciatura en Física cumpliendo al menos uno de los siguientes requisitos:

- a) Bachillerato Diversificado con una Matemática en el último año
- b) Bachillerato tecnológico de UTU con una Matemática en el último año
- c) Bachillerato técnico de UTU en Mecánica Automotriz, Mecánica General, Electrónica o Electrotecnia.
- d) Actividades correspondientes a 1 año o a 90 créditos aprobados en el Profesorado del IPA en Astronomía, Física o Matemática.

Artículo 2°.- El ingreso de personas que hayan culminado el ciclo completo de educación media en orientaciones diferentes a las previstas en el art. 1 estará sujeto a resolución del Consejo de la Facultad, con asesoramiento de la Comisión de Enseñanza de la Facultad, y de la Comisión de Carrera si se requiriese.

Artículo 3°.- El ingreso de personas que no hayan culminado la educación media estará sujeto a resolución del Consejo Directivo Central.

Capítulo II – UNIDADES CURRICULARES

Artículo 4°.- Para poder cursar una unidad curricular se deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en su correspondiente programa. Las excepciones, debidamente justificadas, se solicitarán a la Comisión de Carrera para su aprobación.

Artículo 5°.- La modalidad de cursado de cada unidad curricular se establecerá en su correspondiente programa, pudiendo ser ésta, libre, presencial o semi-presencial. En los casos en que la modalidad sea presencial o semi-presencial, el programa de la unidad curricular podrá establecer un porcentaje mínimo de asistencia como uno de los requisitos de aprobación del curso.

Artículo 6°.- La modalidad de evaluación de los aprendizajes se establecerá en el programa de cada unidad curricular. La aprobación de la unidad curricular se podrá obtener mediante pruebas parciales durante el curso, una evaluación final totalizadora o una combinación de ambas modalidades donde las pruebas parciales permitan exonerar una parte de la evaluación final. En cada caso el programa establecerá la nota mínima necesaria para acceder a la exoneración.

Artículo 7°.- La devolución de las instancias de evaluación de cada unidad curricular se establecerá en su correspondiente programa. Las unidades curriculares cuya modalidad de cursado sea presencial o semi-presencial deberán ofrecer una devolución presencial de las instancias de evaluación para los estudiantes que así lo soliciten.

Artículo 8°.- Las actividades validadas por la Comisión de Carrera podrán tener carácter regular o no. Para que una actividad sea considerada regular, deberá ser ofrecida en forma periódica, anual o bianual, y prioritaria.

Capítulo III – ASIGNACIÓN DE CRÉDITOS

Artículo 9°.- La Comisión de Carrera asignará los créditos correspondientes a cada unidad curricular que apruebe como actividad acreditable para la Licenciatura en Física. Para ello, considerará la carga horaria

detallada en los programas de las unidades curriculares. También podrá tener en cuenta la dificultad o la pertinencia de los contenidos de la actividad en relación con la formación de un estudiante de la Licenciatura en Física, según su perfil y trayectoria (esto incluye la posible reducción de créditos asignados a cursos cuyos contenidos se solapan parcialmente con los de otros previamente cursados por el estudiante).

Capítulos IV – PLAN DE CRÉDITOS INDIVIDUAL Y ASIGNACIÓN DE TUTORES

Artículo 10°.- La Comisión de Carrera estará a cargo de la aprobación del plan de créditos individual y de la designación de tutores, previa solicitud de cada estudiante. Durante el desarrollo de los estudios, el estudiante podrá solicitar a la comisión la modificación de su plan curricular o el cambio de tutor.

Capítulo V – OBTENCIÓN DEL TÍTULO

Artículo 11°.- Los 92 créditos que quedan por fuera de la suma de todos los mínimos de las áreas de formación del Plan de Estudios podrán ser destinados con libertad por el estudiante para cualquiera de las áreas existentes, de acuerdo a sus intereses personales y a su plan de créditos individual, sujeto a la aprobación de la Comisión de Carrera. No existirán valores máximos establecidos con respecto a la cantidad de créditos que pueden ser validados en cada área de formación.

Artículo 12°.- Las actividades de Formación Integral podrán ser cursos impartidos por otros servicios universitarios fuera del Instituto de Física de la Facultad de Ciencias, o por pasantías vinculadas al sector productivo o social, las cuales requieren la designación de un profesor orientador aprobado por la Comisión de Carrera.

Artículo 13°.- Se implementará una unidad curricular de iniciación a la investigación para cubrir los 8 créditos previstos por el Plan de Estudios en este tipo de actividades. Además, los estudiantes que lo deseen podrán presentar a la Comisión de Carrera una propuesta de plan de trabajo que implique iniciación a la investigación en cualquiera de las áreas de formación, por fuera de la unidad curricular establecida, para cubrir los 8 créditos mínimos (se otorgarán un máximo de 12 créditos a este tipo de actividades). Se requerirá la designación de un profesor orientador de grado 3 o superior aprobado por la Comisión de Carrera. El examen se aprobará con la defensa de una monografía sobre un tema que podrá ser observacional y/o teórico, que incluya una revisión bibliográfica.

Capítulo VI – DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 14°.- La Comisión de Carrera cumplirá las funciones de la Comisión Coordinadora Docente para lo referido a planes de estudios anteriores al 2017.

Artículo 15°.- Se ofrecerá el dictado de cursos correspondientes a los de planes de estudio anteriores, o equivalentes a ellos, de acuerdo a lo establecido en el art. 22 inciso final de la Ley Orgánica.

Artículo 16°.- La Comisión de Carrera establecerá los criterios de validación de cursos relativos a planes de estudios anteriores para el plan de 2017, y viceversa.

Artículo 17°.- Los estudiantes inscritos en el marco de planes anteriores podrán tramitar su cambio al plan de 2017. Este cambio no es obligatorio, y se gestionará a través del Departamento de Administración de la Enseñanza, en cualquier momento de año, con efecto inmediato.